

Consejo a Su Magestad en ocho del con-
-ente, manifestando a Su Magestad y
llamados y vistos los Autos con citacion
y asistencia de las partes, se hizo cargo
de que atendidas las disposiciones
-nerales y las condiciones de Estillones
podia dexar de declarar en justicia que
habia lugar al tanteo y concurrencia
mencionado oficio; pero que como en
las clausulas que contiene su titulo
la de que no se pueda tantear, pujar,
concurrir por la citada Villa, ni por
otra persona alguna, cuya circunstancia
-cia quizá se insertaria en el contrato
mente del Señor Don Felipe guardado
que la vendió a Gines Gomez Bayo
-ante de Gomez, por seis mil reales
vellon, y es demasiado irritante,
ha abtenido el referido Supremo

